

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.008

Jueves 22 de Julio de 2021

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1980581

---

---

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 473 EXENTA, DE 2008, DE LA SUBSECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA

(Resolución)

Núm. 638 exenta.- Santiago, 12 de julio de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el memorándum B32/N° 58 y B32/N° 142 de 2021, ambos de la División de Políticas Saludables y Promoción; en memo CP N° 3781/2021 de la División de Finanzas y Administración Interna; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población y velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

3° Que, mediante resolución exenta N° 473 de 2008, del Ministerio de Salud, se aprobaron los aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental, para su aplicación por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en el ejercicio de sus funciones.

4° Que, mediante memorándum N° 58 y N° 142 de 2021 de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, ha solicitado modificar los aranceles que la Autoridad Sanitaria cobra a los usuarios para el desarrollo de las prestaciones relativas a los trámites de aprobación de proyecto de sistema particular de agua potable y/o de aguas servidas; de autorización de funcionamiento de sistemas particular de agua potable y/o aguas servidas; aprobación de proyecto de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, y autorización de funcionamiento de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, establecidos en la resolución exenta 473 de 2008 de la Subsecretaría de Salud Pública, que "Aprueba Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental", ya que la definición de dichos aranceles resulta poco clara y confusa ya que se desprende que el cobro realizado es por la aprobación de proyecto y la autorización de funcionamiento de manera conjunta, cuando el artículo 71 del Código Sanitario establece que dichos trámites son distintos y persiguen diferentes objetivos.

5° Que, en consecuencia es necesario modificar los aranceles que la Autoridad Sanitaria cobra a los usuarios para el desarrollo de las prestaciones relativas a los trámites mencionados en el considerando anterior, con el objeto de establecer con mayor claridad la forma de cobrar dichos aranceles.

---

CVE 1980581

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6° Que, la estimación de costos de cada una de las gestiones administrativas que se arancelan en la presente ha sido informada por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, habiendo considerado el uso de recursos humanos y físicos que se involucran en cada caso, lo que ha sido aprobado por la División de Finanzas y Administración Interna de esta cartera de Estado.

7° Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente:

Resolución:

1° Modifícase la resolución exenta N° 473 de 2008, que aprueba los Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental, que aplican las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud en el ejercicio de sus funciones, en la forma que a continuación se indica:

A) En la tabla del apartado "II.- Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental", bajo el ítem correspondiente a "1.1 Agua Potable y Aguas Servidas":

1. Reemplázase los siguientes ítems:

a. ÍTEM 1.1.1, por el siguiente:

1.1.1	Aprobación de proyecto para sistema particular de agua potable o de aguas servidas que atienden a una población de hasta 35 personas	\$43.000.
	Incremento en el valor del arancel por cada 25 personas o fracción, adicionales a las 35 personas de proyecto base.	\$17.200.
	Con un arancel máximo de	\$697.200.

b. ÍTEM 1.1.2, por el siguiente:

1.1.2	Aprobación de proyecto de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley n°20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	\$1.000.
-------	---	----------

c. ÍTEM 1.1.5, por el siguiente:

1.1.5	Aprobación de proyecto de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos.	\$53.600.
-------	---	-----------

2. Incorpórase los siguientes aranceles:

1.1.8	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas.	\$42.700.
1.1.9	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley n°20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	\$1.000.
1.1.10	Autorización de funcionamiento de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	\$50.400.

2° Déjase constancia de la plena vigencia de la resolución exenta N° 473, de 2008, en todo aquello no modificado por esta resolución.

3° Notifíquese la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 638 - 12 de julio 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

